

REGLAMENTO CREDITO PARA VIVIENDA COOPE ANDE 2018

Artículo 1: DEFINICIÓN

El presente documento tiene como fin establecer los requisitos para solicitar un crédito de garantía hipotecaria para Compra de Lote y Construcción, Construcción en Lote Propio, Cancelación de Hipoteca, Reparación Ampliación y Mejoras (RAM Hipotecario), Compra de Vivienda y Compra de Lote, en Coope Ande N°1 R.L con vigencia del 19 de febrero al 31 de mayo de 2018, o hasta agotar presupuesto promocional; lo que ocurra primero.

Podrán formalizar su crédito hipotecario para Compra de Lote y Construcción, Construcción en Lote Propio, Compra de Vivienda y Compra de Lote, Cancelación de Hipoteca, Reparación Ampliación y Mejoras (RAM Hipotecario), todos aquellos asociados en condición de activos que reúnan las condiciones para ser sujetos de crédito.

Artículo 2: FORMA DE PARTICIPAR

Los asociados (as) que formalicen su crédito hipotecario para Compra de Lote y Construcción, Construcción en Lote Propio, Compra de Vivienda y Compra de Lote, Cancelación de Hipoteca, Reparación Ampliación y Mejoras (RAM Hipotecario), durante el periodo de la promoción Coope Ande N° 1 R.L. les obsequiará el costo por confección del avalúo hasta un monto total de ¢150,000.00. El asociado deberá asumir por su cuenta el costo total del avalúo para el trámite del crédito, así como en caso que no sea aprobado y formalizado el crédito, además debe asumir la diferencia del valor no reconocido para la cancelación total del avalúo, si el costo del mismo es mayor de ¢150,000.00.

Artículo 3: ENTREGA DE LOS OBSEQUIOS

La Cooperativa, efectuará la devolución del costo del avalúo cancelado al profesional tasador hasta un monto total de ¢150,000.00, directamente al asociado una vez realizada la formalización del crédito.

Artículo 4: CONDICIONES GENERALES

a) La Cooperativa, reconocerá del valor del avalúo hasta la suma de ¢150,000.00, para un máximo de una propiedad en un mismo trámite. Para efectos de la medida de cálculo, el avalúo corresponde a un 0.6% del monto de crédito formalizado hasta un máximo de 150 mil.

b) Cuando el monto del avalúo exceda los ¢150,000.00 el asociado deberá asumir por su cuenta la diferencia del valor no reconocida para la cancelación total del avalúo.

c) El obsequio no es canjeable ni transferible a terceros, así como tampoco puede canjearse por dinero efectivo. En tal sentido aplicará únicamente a la persona que haya formalizado un crédito.

d) Los asociados (as) no podrán reclamar otras características y condiciones en el obsequio que no sean las especificadas en este Reglamento.

e) Si algún asociado (a) no desea aceptar su obsequio o sus condiciones, se dejará constancia de ello e implicará que el obsequio se tiene por renunciado y, por ende, extinguido cualquier derecho, sin poder plantear por parte del asociado ningún tipo de reclamo.

f) La Cooperativa podrá en forma inmediata suspender esta promoción, sin responsabilidad alguna de su parte, si llegare a detectar situaciones fraudulentas o una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente sus intereses. De ser el caso, se comunicará públicamente, en los medios que la Cooperativa considere necesarios, la fecha a partir de la cual queda sin efecto y se dará por terminada la promoción.

g) Con el hecho de participar en esta promoción, el asociado acepta las condiciones de regulación. El asociado autoriza que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y, en general, en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamo por derechos de imagen, que se consideran cedidos en lo que atañe a esos avisos, con la sola aceptación de este reglamento y el obsequio del que resultare favorecido.

h) Si por motivo de caso fortuito o fuerza mayor la promoción tuviera que cancelarse, la única responsabilidad de la Cooperativa será informar de ello a los participantes mediante medios de comunicación masiva.

i) Aplica un financiamiento del 90% únicamente para compra de vivienda, compra de lote y construcción.

j) Coope Ande se libera de responsabilidades ante situaciones que se presenten con las desarrolladoras, profesionales del área de construcción o afines, durante el proceso de avalúo, compra y formalización de los proyectos.

Artículo 5: SUPLETORIEDAD

Cualquier asunto no previsto en estas regulaciones será resuelto por la Gerencia de Desarrollo Cooperativo de la Cooperativa, de conformidad con las normativas aplicables, específicamente la Ley de Promoción y Defensa Efectiva del Consumidor.

Para consultas adicionales de la reglamentación, los interesados pueden visitar nuestra página Web: <http://www.coopeande1.com/formularios-de-contacto.html> o bien contactarnos al 2243-0303.